

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



05 NOV 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 688 /09



Sucre, 26 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante R.P.C. CITE N° 351/09 de 5 de octubre de 2009 emitidos por el Lic. Ruddy Albis Villa RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION con Vo Bo de la Lic. Aydeé Nava Andrade ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, hacen llegar documentación al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante una vez subsanadas las observaciones planteadas por el Pleno del Concejo Municipal en la nota HCM Alc. N° 387/09 de 23 de septiembre de 2009, sobre la Licitación Pública Nacional N° 031/08 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 Contrato C.D.J. N° 42/09 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, mediante R.P.C. CITE No 284/09 de 20 de agosto de 2009, el Responsable del Proceso de Contratación con Vo Bo de la Sra. Alcaldesa Municipal, remitieron al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, los antecedentes del Proceso de Contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009. Contrato C D J N° 42/09 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA), para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según HCM Alc. N° 387/09 de 23 de septiembre de 2009 en Sesión Plenaria de 23 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal tomó conocimiento del Informe N° 480/09 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal sobre la Contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009. Contrato C D J N° 42/09 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA), luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado DEVOLVER la totalidad de documentos para que subsane las siguientes observaciones planteadas por el Pleno del Concejo Municipal.

- 1.- Se desglose los Contratos y los antecedentes por separado, cada uno con sus folder y sus antecedentes que hacen al proceso de Licitación Pública Nacional y contratación respectivamente, debidamente ordenados y foliados, conforme a los procedimientos establecidos.
- 2.- Los Contratos deben estar Suscritos y firmados por el responsable de la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre, conforme lo establecen los inc. d) y e) del D.S. 29190 y no así por ASISTENTE DEL JEFE JURIDICO como en el caso del Contrato CDJ N° 43/09.

Subsanadas las observaciones los contratos y los antecedentes por separado deben remitirse al H. Concejo Municipal a la brevedad posible evitando perjuicios a los beneficiarios por errores administrativos de los funcionarios de su dependencia

Que el Ejecutivo Municipal según R.P.C. CITE N° 351/09 de 5 de octubre de 2009 emitidos por el Lic. Ruddy Albis Villa RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION con Vo Bo de

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Plaza N° 36  
RM N° 658

la Lic. Aydeé Nava Andrade ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, hacen llegar documentación una vez subsanadas las observaciones planteadas por el Pleno del Concejo Municipal en la nota HCM Alc. N° 387/09 de 23 de septiembre de 2009.

Que, el proceso de Contratación del Programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar se realizó en la gestión 2008 en aplicación del Artículo 66.- (Contratación de Servicios Recurrentes) bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación según Código Interno 031/2008. CUCE. 08-1101-00-124313-1-1.

Que, según Informe de la Comisión de Calificación LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 0031/08 PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL de fecha 18 de febrero de 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO, la Comisión de Calificación RECOMIENDA declarar DESIERTA la Adjudicación del Ítem Jugo Lácteo Saborizado **por No cumplir con los Términos de Referencia (NUTRIENTES)** del Pliego de Condiciones.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC) de la Institución, conforme establece el Art 13 inc d) del Decreto Supremo 29190, designado según Resolución Administrativa N° 23/09 de 2 de febrero de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 010/2009 DE AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de 02 de marzo de 2009 en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 031/2008**, CUCE. 08-1101-00-124313-2-1 (SEGUNDA CONVOCATORIA) publicada el 02 de marzo de 2009. DECLARADA DESIERTA según RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 026/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION-DECLARATORIA DESIERTA, en la cual el Responsable del Proceso de Contratación (RPC) en base al Informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de 9 de abril de 2009, determina DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DEL ITEMS JUGO LACTEO SABORIZADO **por incumplimiento de las condiciones Técnicas Específicas en el D.B.C. y por exceder el Precio Referencial**, de conformidad a lo descrito en el Artículo 40 del D.S. 29190.

Que, el RPC en base a la PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA declara desiertas y bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 031/2008, autorizo la TERCERA CONVOCATORIA PUBLICA, convocando a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA) aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 081A/2009 Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de 4 de junio de 2009 y Resolución Administrativa RPC 081/2009 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) de 15 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitaciones Públicas (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el Art 15 del D. S. N° 29190 designa a la Comisión de Calificación según DESIGNACION R P C CITE RPC N° 195 N° 196 N° 197 y CITE RPC N° 198 todos de fecha 22 de junio de 2009.

Que, en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de fecha 24 de junio de 2009 (TERCERA CONVOCATORIA) en acto público los miembros de la Comisión de Calificación efectuaron la apertura de propuestas presentadas procediendo a la revisión administrativa, legal y técnica verificando con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante.

Que la Comisión de Calificación para la Licitación Pública Nacional N° 031/08 PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO en base al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS de



# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Plaza 25 de Mayo  
R.M. Nº 100/09

fecha 24 de junio de 2009, proceden al Informe de Evaluación del Sobre Único Licitación Pública Nacional N° 031/08, con Código CUCE 09-1101-00-124313-3-1 (TERCERA CONVOCATORIA), en fecha 24 de junio de 2009 los miembros de la Comisión de Calificación, emiten el informe de la Comisión de calificación, Recomendando la ADJUDICACION a la **EMPRESA PIL TARIJA S.A. representado Legalmente por el Sr. Modesto Anuar Auad Arandia, la Provisión del ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO por un importe Total de Bs. 1.028.500.- (un millón veintiocho mil quinientos 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con los aspectos Técnicos, Legales y Administrativos de la Licitación Pública Nacional N° 031/09 (TERCERA CONVOCATORIA).**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC 097/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 06 de julio de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 031/08 CUCE 09-1101-00-124313-3-1 (TERCERA CONVOCATORIA) "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009: a la **EMPRESA PIL TARIJA S.A. representado Legalmente por el Sr. Alberto Ichazo Guerrero, la Provisión del ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO en una Cantidad Total de 1.870.000.- RACIONES INDIVIDUALES de 160 C.C. Jugo Lácteo en diferentes sabores por un importe Total de Bs. 1.028.500.- (un millón veintiocho mil quinientos 00/100 Bolivianos), debiendo distribuirse los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área Urbana desde el Nivel Inicial, Primario de 1° a 8° curso una vez a la semana los días lunes durante 34 días hábiles de trabajo calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta**

Que, el "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA), se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009: Item Jugo Lácteo Saborizado según Prev 09766 de 03/07/2009 en la Categoría Programática 21 000 007, Fuente 41 Org Fin 119, Partida de Gasto 31130 con **Bs. 1.028.500.- (un millón veintiocho mil quinientos 00/100 Bolivianos).**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. Nro. 42/09 Provisión Ítem Jugo Lácteo Saborizado** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 081A/2009 RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION de 4 de junio de 2009 (TERCERA CONVOCATORIA) a fs. 021
RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 081/2009 RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION de 15 de junio de 2009 (TERCERA CONVOCATORIA) a fs. 025
Documentación Especificaciones Técnicas PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (ITEM HANANO ITEM EXPORTACION (TERCERA CONVOCATORIA) de fs. 001 a fs. 013
Documentación Certificación Presupuestaria proceso de contratación Licitación Pública Nacional N° 031/08 de fs. 014 a fs. 016
Documentación de CONFIRMACION N° 333459 SICOFS CUCE 08-1101-00-124313-3 (Modalidad de Licitación Pública Nacional 031/2008 de 4 de junio de 2009) a fs. 020
Documentación DE SIGNACION COMISION DE CALIFICACION de fs. 028 a fs. 029
Documentación sobre Recepción de propuestas de fs. 030 a fs. 033
Acta de Cierre de presentación de propuestas de 24 de junio de 2009 a fs. 034
DECLARACION DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS de 24 de junio 2009 a fs. 035
Formulario V 1 documentación sobre verificación de documentos necesarios en las propuestas y Formulario V 2 Valor Límite de la propuesta económica de los proponentes de fs. 036 a fs. 047
INFORME DE LA COMISION DE CALIFICACION LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 031/08 (TERCERA CONVOCATORIA) PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO de 24 de junio de 2009 de fs. 048 a fs. 050

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 5  
RMI N° 088/09

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA RPC 097/2009 RESOLUCION DE ADJUDICACION de 6 de julio de 2009 "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO de fs. 051 a fs. 052**

Acta de Notificación sobre Resolución Administrativa RPC 097/09 de Adjudicación "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA) a fs. 053.

PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES (TERCERA CONVOCATORIA) de fs. 059 a fs. 0124

**DOCUMENTACION PROPUESTA ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO:**

- Formulario B-1 Propuesta Económica a fs. 0189
- Certificado de Registro Sanitario (SENASAC) de fs. 0163 a fs. 0164.
- Informe de ensayo Físico Químico e Informe de Ensayo Microbiológico- INSTITUTO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (ITA) de fs. 0167 a fs. 0168
- CERTIFICADO DE INSPECCION A TIPO N° 044789 VALIDO PARA LA LICITACION LPN N° 31/2009 INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD (BNORCA) de fs. 0165 a fs. 0166.
- Formulario C-1 Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas de fs. 0186 a fs. 0187.
- Número de identificación Tributaria (NIT) 1011317021 a fs. 0196.
- Registro de Beneficiario "SIGMA" a fs. 0257.
- REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA-CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE MATRICULA DE COMERCIO de fs. 0194 a fs. 0195
- Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 11962 a fs. 0292
- PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL, TESTIMONIO N° 2022/2008 de fs. 0283 a fs. 0288
- BOLETA DE GARANTIA (FIANZA BANCARIA) BANCO GANADERO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO N° 0021972, vigencia hasta el 10 de mayo de 2009 a fs. 0259

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 68 de 10 de septiembre de 2009 según C.D.E.F.G.A.L. solicita al Presidente del Concejo y por su intermedio al Pleno del Concejo la ampliación de plazo por 10 días más para su consideración y tratamiento del Trámite CDE1-293 Contrato N° 42/2009 PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR: ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO (TERCERA CONVOCATORIA).

Que, el Pleno del Concejo Municipal SEGÚN RESOLUCION MUNICIPAL N° 575/09 de 11 de septiembre de 2009, en aplicación del Artículo 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades y tomando en cuenta el Artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 575/09 determina AMPLIAR el plazo por diez días hábiles más, con vencimiento el día viernes 25 de septiembre de 2009

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del Contrato No. C.D.J 42/09 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Humano respectivamente con la EMPRESA PIL TARIJA S.A. representado legalmente por el Sr. Alberto Ichazo Guerrero, la Provisión del ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO en una Cantidad Total de 1.870.000 - RACIONES INDIVIDUALES C/U a Bs. 0,55 de 160 C.C. Jugo Lacteo en diferentes sabores por un importe Total de Bs. 1.028.500. (un millón veintiocho mil quinientos 00/100 Bolivianos), debiendo distribuirse los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área Urbana desde el Nivel



# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 5 de 6  
RMI N° 048/09

Inicial, Primario de 1° a 8° curso, una vez a la semana los días lunes durante 34 días hábiles de trabajo calendario educativo, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, con un plazo de entrega Inmediata de acuerdo a requerimiento, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta. La Suscripción del presente Contrato, surte sus efectos desde el momento de su Aprobación por el Concejo Municipal de Sucre, hasta la conclusión del periodo escolar de la gestión 2009.

- Art.2°** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la Suscripción del Contrato con la **EMPRESA PIL TARIJA S.A. representado Legalmente por el Sr. Alberto Ichazo Guerrero, la Provisión del ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO**, exija la actualización y VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, bajo su absoluta responsabilidad.
- Art.3°** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción inmediata del Contrato "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 Contrato C/D J N° 42/09 ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO, debiendo exigir la entrega y distribución de los alimentos en cada uno de los 138 Establecimientos Educativos del Área Urbana desde el Nivel Inicial Primario de 1° a 8° curso, en base al Pliego de Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y Condiciones del contrato para la Provisión del ITEM Jugo Lácteo Saborizado, según cantidades establecidas para cada entrega por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a procedimientos establecidos.
- Art.4°** El control de la calidad del producto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO" al momento de la entrega, será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de la Dirección de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada del Desayuno Escolar, **los cuales deberán exigir al proveedor la Calidad Fisico Químico, Nutricional, Microbiológica y Cantidad del Producto antes de su RECEPCION y coordinar con los Institutos Especializados sobre el control de calidad del producto**, de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (CLAUSULA TERCERA OBJETO DEL CONTRATO Y CLAUSULA CUARTA PLAZO DE ADQUISICION)
- Art.5°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal para que previo a la RECEPCION del producto "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO en una Cantidad Total de 1 870.000.- RACIONES INDIVIDUALES C/U a Bs. 0,55.- de 160 C.C. VERIFIQUE y de cumplimiento para que la provisión del programa Alimentación Complementaria Desayuno Escolar cuente con el SECTOR DE CONTROL DE CALIDAD.
- Art.6°** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión para que a través de las unidades correspondientes verifiquen en forma oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato.
- Art.7°** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento a la CLAUSULA SEXTA (ANTICIPO) del Contrato C/D J N° 42/09.
- Art.8°** La Comisión de Recepcion tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato verificando la **Calidad Fisico Químico, Nutricional, Microbiológica, Cantidad del Producto** y el certificado de CONTROL.



DE CALIDAD; de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 - del Decreto Supremo N° 29190 de las NB-SABS.

- Art.9°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal para que los desembolsos (Pagos) por concepto de provisión del "PROGRAMA DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR 2009 - ITEM JUGO LACTEO SABORIZADO, sea efectuada previo informe detallado elaborado por las Unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre, sobre las entregas efectivas realizadas por la **EMPRESA PIL TARIJA S.A. representado Legalmente por el Sr. Alberto Ichazo Guerrero.**
- Art.10°** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal por las características del producto, remita informes quincenales y **Actas de Entrega y Recepción de CONFORMIDAD relativos a la calidad, cantidad y entrega del producto a los Beneficiarios** del Área Urbana, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.11°** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.12°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dennis Eusto Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
  
Srta. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL